

RESOLUCION N° 485/SPS.-

VISTO, que resulta necesario reglamentar el artículo 9° inc. 44 de la Ley 5.652, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Secretario General Administrativo gestiona tal reglamentación a fin de dar una respuesta a la necesidad de las prestaciones de servicios de recursos humanos propios utilizando un sistema de contratación específico.

Que a instancias del Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable interviene la Dirección de Coordinación y Dictámenes a fs. 03, señalando que el Artículo 9° de la Ley 5.652 dispone: "Son atribuciones y deberes del Presidente del SI.PRO.SA.: 44°- Contratar, bajo la figura que determine la reglamentación interna, a personal de su propia planta, cuando razones de oportunidad y conveniencia, debidamente fundadas, así lo aconsejen." Que a su turno el artículo 9° 38) de esa misma ley faculta al Sr. Presidente del Si.Pro.Sa. a celebrar contratos de locación de servicios. De igual forma, el artículo 33° 2) prevé la contratación directa para casos de locación de servicios especializados y técnicos; razón por la cual considera que la figura legal apropiada para realizar estos actos es la Locación de Servicios. Que en fs. 04 a 05 adjunta como Anexo I, propuesta de Instrumentación y Procedimientos, y en fs. 06 a 07 como Anexo II, Modelo de Contrato de Locación.

Que a fs. 08 la propuesta realizada recibe opinión favorable del Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable.

Que en fs. 09 a 10 la Dirección de Coordinación y Dictámenes emite Dictamen Jurídico sosteniendo que la reglamentación que se propicia es de indudable utilidad práctica. Que el legislador ha previsto que por medio de la Ley 5.652, artículo 9°, inc. 44, el Sistema Provincial de Salud pueda contratar al personal de su propia planta. Para concretar la utilidad que prevé la normativa resulta imprescindible su reglamentación.

Que el principio de legalidad subordina la actuación y actividad de la administración a la existencia de una ley previa como en el caso bajo análisis. Al respecto, la

ley 5.652 dispone en su Artículo 4º: "Son fines del SI.PRO.SA: 2. Promover el dictado, o dictar normas necesarias para la ejecución de lo establecido en los artículos 2º y 3º y fiscalizar su cumplimiento." Artículo 9º: "Son atribuciones y deberes del Presidente del SI.PRO.SA: Inciso 4º: Dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema." Inciso 38º: "Otorgar en general todos los actos para el cumplimiento del artículo 2º de la presente ley, incluyendo las facultades de contraer obligaciones, celebrar contratos, y en especial, locación de obras, cosas y servicios". Artículo 13º: son funciones del Presidente del SI.PRO.SA.: Inciso 3º: "Suscribir las resoluciones y medidas adoptadas y en general todas las disposiciones, reglamentaciones y documentaciones necesarias a los fines de su cometido". Artículo 33º: "El Presidente del SI.PRO.SA. podrá contratar directamente: Inciso 2º: Contratar locaciones de obra, y/o servicios especializados y técnicos." Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12º de la Ley N° 5.652, el presente Instrumento Legal será suscripto por el Señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652 y conforme a dictamen jurídico obrante en estos actuados,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1º.- Aprobar la Reglamentación del Artículo 9º, Inciso 44 de la Ley 5.652 y que como Anexos I y II pasan a formar parte Integrante de la presente Resolución.-

2º.- Someter las presentes actuaciones a control preventivo de los contadores fiscales delegados del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacados en el Sistema Provincial de Salud.

3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANEXO I

La presente reglamentación regirá en todo lo referente a la contratación del personal de la propia planta del Sistema Provincial de Salud.

INSTRUMENTACION Y PROCEDIMIENTO

1)- Los funcionarios facultados para proponer este tipo de contratación son: El

Sr. Ministro de Salud, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud; El Sr. Secretario Ejecutivo Médico; El Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable y el Sr. Secretario General Administrativo. También podrán solicitarla con autorización y/o conformidad de los Secretarios Ejecutivos, que en virtud de la Resolución 2157/SPS/2004 corresponda, los agentes que presten funciones como: Director General y Director de Establecimientos Asistenciales.

2)-La Propuesta se efectuará por medio de nota de estilo, adjuntándose copia del contrato de locación de servicios a suscribirse, conforme el modelo aprobado que surja de estos actuados.

3)-La nota de estilo deberá contener:

- a-Razones y fundamentos de oportunidad y conveniencia, que avalen el pedido.
- b-Datos y condiciones personales del agente propuesto, teniéndose presente que se trata de personal propio que cuenta con legajo.
- c-Consiguar claramente el lugar donde el agente propuesto se desempeña, horarios que cumple y función que ejerce.
- d-Consiguar claramente la función y tipos de tareas a desarrollar, el horario y el lugar donde se llevaran a cabo las mismas.

4)-En cuanto al procedimiento se propone:

a-La nota de estilo suscripta por el funcionario facultado deberá ingresarse por mesa de entrada del Nivel Central del SI.PRO.SA., formalizándose el expediente administrativo pertinente.

b-La Dirección de actuaciones administrativas, el mismo día en que recepcione el expediente, lo cursará a la Dirección General de Administración de Personal a fin de que adjunte situación de revista del agente propuesto.

c-La Dirección General de Administración de Personal, cursará el expediente a la Dirección de Coordinación y Dictámenes a fin de que emita Dictamen de Competencia.

d-Con el Dictamen Jurídico, la Dirección de Coordinación y Dictámenes remitirá el expediente al Sr. Secretario General Administrativo a fin de que por su intermedio, se emita la Resolución correspondiente y se proceda a la firma del contrato.

e-La Dirección General de Administración de Personal y la Dirección de Coordinación y Dictámenes deberán expedirse y/o realizar los trámites pertinentes dentro de un plazo no mayor a 24 hs.

f-Cualquier situación no prevista en el trámite del presente circuito administrativo, se cumplimentará mediante el procedimiento normativo vigente.

5)-En cuanto a la retribución que el agente percibirá por su prestación de servicios, que se especificará en el respectivo contrato, será liquidada en planilla ge-

neral de sueldo mediante el alta de un ítems específico al respecto, para lo cual, una vez suscripto el contrato se remitirá una copia autenticada del mismo a la Dirección General de Administración de Personal.

ANEXO II
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
ARTICULO 9º INC. 44 DE LA LEY 5.652

Entre el del Sistema Provincial de Salud, Dr., D.N.I. N°, con domicilio en calle de esta ciudad, por una parte, en adelante "El Sistema" y por la otra el Sr., D.N.I., argentino, mayor de edad, de profesión, agente activo del Si.Pro.Sa., Nivel...., condición de revista, que cumple funciones en el constituyendo domicilio real y legal en denunciado ya al Si.Pro.Sa., en adelante "El Prestador", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se encuadra en el artículo 9º Inc. 44 de la Ley 5.652 y su Resolución Reglamentaria-.....

PRIMERA: Objeto del Contrato: Atento a que el "Prestador" como personal dependiente del Si.Pro.Sa cumple funciones en entre horasa...., el "Sistema", en virtud de lo normado por el artículo 9º Inc. 44 de la Ley 5.652 y su Resolución Reglamentaria N° y fundado en razones de merito y conveniencia, contrata los servicios del "Prestador" para que desarrolle las tareas de en el (Consignar Lugar)... entre horasy....., de conformidad a lo establecido en el anexo I del presente contrato.-.....

SEGUNDA: Vigencia: El presente Contrato regirá a partir de la fecha de su firma y por el término de con opción a prórroga por más, a opción del "Sistema".-.....

TERCERA: Retribución: El "Prestador" recibirá en concepto de retribución por sus servicios la suma de \$..... (Pesos.....), en forma mensual y por el término de vigencia del Contrato.-.....

CUARTA:
mentos del
.....
relación a
.....

QUINTA: R
cindir unilat
de causa y s
la fecha de r
si advierte c
desarrolla e
SEXTA: Den
ducción, así
informes, tr
contrato, pe
.....

SEPTIMA: O
a) Poner tod
debiendo gu
razón de su
.....
b) Cuidar los
servación de
o examen.-..
c) Dar cuent
miento.-.....

OCTAVA: Pr
a) Tomar repr
no le correspo
b) Actuar en c
c) Retirar o u
donde preste
d) Solicitar o
pensas, dadi
actos inheren

CUARTA: Condición Jurídica: El presente Contrato se encuadra bajo los parámetros del artículo 9º, Inc. 44 de la Ley 5.652 y su Resolución Reglamentaria...
....., y no implica extensión horaria y/o cumplimiento de horas extras en relación a las funciones desarrolla como personal dependiente.-.....

QUINTA: Rescisión: Se establece expresamente la facultad del "Sistema" de rescindir unilateralmente el presente Contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización. El pago final se realizará proporcional a la fecha de rescisión. El "Sistema" rescindirá inmediatamente el presente contrato si advierte que el "Prestador" disminuye la calidad y/o cantidad de la tarea que desarrolla en sus horas de servicio como personal dependiente del Si.Pro.Sa.-
SEXTA: Derecho de Propiedad: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como todo otro derecho intelectual de cualquier naturaleza sobre informes, trabajos, estudios u obras reproducidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán al Sistema Provincial de Salud.....

SEPTIMA: Obligaciones: El "Prestador" se compromete a:

- a) Poner toda su pericia y conocimiento para el mejor desempeño de su función, debiendo guardar secreto en todo asunto que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones impartidas por el Sistema.-.....
- b) Cuidar los bienes del estado, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados para su custodia, utilización o examen.-.....
- c) Dar cuenta de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento.-.....

OCTAVA: Prohibiciones: se prohíbe al "Prestador":

- a) Tomar representación del Sistema Provincial de Salud para ejecutar actos que no le correspondan.-
- b) Actuar en contra de los intereses del "Sistema".-
- c) Retirar o utilizar indebidamente elementos o documentación de la repartición donde preste sus servicios.-
- d) Solicitar o percibir directa o por interpósitas personas, estipendios, recompensas, dadas, obsequios o ventajas de cualquier índole, como retribución de actos inherentes a su prestación de servicios o como consecuencia de aquellas

NOVENA: Prohibición de cesión. Queda prohibida la cesión de este contrato de locación de servicios.-.....

DECIMA: Obligación Fiscal: Estando el "Sistema" exento del impuesto a los sellos, el importe que corresponda abonar estará a cargo del "Prestador".-.....

DECIMOPRIMERA: Jurisdicción. Domicilios. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legal los ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la jurisdicción capital de la provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-.....

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes dedel año Dos Mil-

VISTO: q
tal, eleva
ción N°
Habilitaci
Tucumán,

CONSID
Que fund
rimientos
neral;
Que aden
rresponde
301/SPS de
la estimaci
lativos a la
Que debe
el Sistema
301/SPS-05
que integra
de la Norm
Que a fs.2/8
N°s. 603/SP
Que a fs.9/
Propuestos
Que a fs.30
tido de inclu
dependiente
Artículo 44°
Que Direcci
mantener la